



DECRETO EDIL N° 66/2024

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **21 MAY 2024**

VISTOS:

Que, mediante Nota SUB ALCALDIA D-7, CITE: N° 540/2024, se solicita al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se remita a Despacho Municipal solicitud de **SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN DEL DECRETO EDIL N° 01/2020, DE 6 DE ENERO DE 2020 PARA LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: “CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI”,** desarrollándose a tal efecto:

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto **“CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI”**, que nace a solicitud de la Comunidad de Sotani, el mismo es considerado y aprobado en una reunión extraordinaria, llevada a cabo en la Comunidad de Sotani, en fecha 25 de agosto de 2019, proyecto que beneficiará y coadyuvará con el fortalecimiento del deporte de la Organización y mejores condiciones de vida para la Comunidad, además donde se desarrollará el cuerpo sano y mente sana en los niños, niñas, adolescentes, juventud y población en general, conforme a lo establecido en la normativa vigente, al efecto la fracción de terreno para el emplazamiento el Proyecto Construcción Cancha de Fútbol Comunidad Sotani, cumple con los requisitos para el procedimiento de expropiación por necesidad y utilidad pública, conforme y de acuerdo a sus usos y costumbres.

Que, mediante **Decreto Edil N° 01/2020 de 6 de enero de 2020**, en su artículo primero Decreta: ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER cumplidos los procedimientos para la DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA una superficie total de 2490,00MTS² (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS) de propiedad Área Comunal Sotani, mediante Título Ejecutorial TCM-NAL-004160, con una superficie total de 328.2007Has., debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matrícula Computarizada N° 1011080002263 vigente, bajo el Asiento 1 de titularidad sobre el dominio de fecha 12 de mayo de 2010, para el emplazamiento del proyecto Construcción Cancha de Fútbol Comunidad Sotani, en sujeción al Art. 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, concordante con el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, para su tratamiento por ante el H. Concejo Municipal, en sujeción al Art. 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19 concordante con el Art. 10 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19.

CONSIDERANDO:

Que, en relación a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su artículo 13 que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, reconociendo al interior del órgano ejecutivo lo siguiente:

- a) *Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.*
- b) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*
- c) *Resolución Administrativa Municipal Emitida por las diferentes autoridades del Organó Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 Ley de Procedimiento Administrativo, dispone lo siguiente: “Artículo 31° (Correcciones de errores). - Las entidades públicas corregirán en



cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la resolución”.

Que, la Sentencia Constitucional **SCP 0126/2014-S1** de 5 de diciembre de 2014, en su Fundamento Jurídico III.2 establece: “...un acto administrativo es válido y eficaz entre tanto su nulidad, modificación o reforma no hayan sido declarados por autoridad competente.” (...) un acto administrativo es sujeto a nulidad, revocación, modificación o reforma, únicamente a través de una resolución de la misma o superior jerarquía y que sea pronunciada por autoridad competente, lo que permite inferir que, entretanto no ocurra aquello, las determinaciones administrativas gozan de la presunción de validez y causan estado.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el numeral 5 del Art. 26 del mismo cuerpo legal.

POR TANTO:

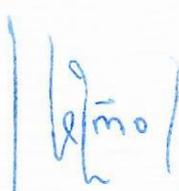
El **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Saneamiento y Rectificación del Artículo primero del **Decreto Edil N° 01/2020 de 6 de enero de 2020**, debiendo quedar bajo el siguiente texto: ESTABLECER cumplidos los procedimientos para la DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA una superficie total de **2.489Mts2. equivalente a 0.2489 Ha.**, de propiedad Área Comunal Sotani, mediante Título Ejecutorial TCM-NAL-004160, con una superficie total de 328.2007Has., debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matrícula Computarizada N° 1011080002263 vigente, bajo el Asiento 1 de titularidad sobre el dominio de fecha **06 de octubre de 2010**, para el emplazamiento del proyecto Construcción Cancha de Fútbol Comunidad Sotani, en sujeción al Art. 8 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, concordante con el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, para su tratamiento por ante el H. Concejo Municipal, en sujeción al Art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 concordante con el Art. 10 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase la totalidad del expediente administrativo a conocimiento de la Unidad Solicitante, a efectos de su prosecución.

Es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

